



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-113795078-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 30 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-68346528- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2451/19 (RESOL-2019-2451-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante acuerdo y anexo A de fecha 15 de Enero de 2019, obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-68387182-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2860/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES, en adelante UPJET**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Álvarez, Horacio de la Colina, Aldo Alecci y Paula Terrible; y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Ariel Gonzalez Sena quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 714/15**:

Considerando:

- Que Telecom Argentina S.A. ha sido parte de la representación empresaria de la actividad, que ha negociado junto a U.P.J.E.T., el Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil N° 714/15;
- Que las partes han creado el adicional "Diferencia Encuadre", en los términos del art. 2 último párrafo, del C.C.T. N°714/15;
- Que en fecha 25/07/18, las partes han suscripto el **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2018 a junio 2019 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y atendiendo lo mencionado en el punto anterior, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del mencionado acuerdo salarial,
- Y lo determinado en el Art. 7° del acta del 25/07/18;

Las partes estipulan:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

IF-2019-68387182-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por las partes en el acta firmada con fecha 07-09-18, los nuevos valores de la voz especial remunerativa llamada "Punto 8 Acta 3/8/2017", actualizable por los aumentos paritarios, serán a partir de enero de 2019 \$ 503,50 y a partir de febrero de 2019 \$ 511,10.

SÉTIMO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

OCTAVO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente Instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2019-68387182-APN-DGDMT#MPYT

Página 4 de 42

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Dif. Encuadre	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	34.021	12.141	5.590	4.733	2.679	59.164	59.164
U2	36.597	11.468	6.057	4.950	2802	61.874	61.874
U3	40.399	11.670	6.713	5.376	3043	67.201	67.201
U4	44.254	10.883	7.407	5.721	3238	71.503	71.503
U5	48.274	9.819	8.137	6.058	3429	75.717	75.717
U6	52.609	8.094	8.939	6.370	3605	79.617	79.617

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Dif. Encuadre	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	34.021	12.141	5.590	4.733	3.572	60.057	60.057
U2	36.597	11.468	6.057	4.950	3736	62.808	62.808
U3	40.399	11.670	6.713	5.376	4057	68.215	68.215
U4	44.254	10.883	7.407	5.721	4317	72.582	72.582
U5	48.274	9.819	8.137	6.058	4572	76.860	76.860
U6	52.609	8.094	8.939	6.370	4807	80.819	80.819

IF-2019-68387182-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2451 ACU 2860-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.